



Universidad Nacional Intercultural de Quillabamba - UNIQ  
CREADA POR LEYES Nros. 29620 Y 30966  
UNIDAD DE RECURSOS HUMANOS



**UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL DE QUILLABAMBA**  
**Ley de creación N° 29620 y Ley N° 30966**

**“Año de la recuperación y consolidación de la economía  
peruana”**



**PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN DE PERSONAL  
OBRERO EN LA EJECUCIÓN DE OBRAS POR LA MODALIDAD  
DE ADMINISTRACIÓN DIRECTA EN LA UNIVERSIDAD  
NACIONAL INTERCULTURAL DE QUILLABAMBA**

**INVITACIÓN N° 06-2025-UNIQ**

**Resolución de Consejo de Comisión Organizadora  
N°053-2024-CCO-UNIQ**

**2025**





## 1. INTRODUCCIÓN

La Universidad Nacional Intercultural de Quillabamba – UNIQ, es una comunidad académica orientada a la investigación científica y a la docencia, que brinda una formación profesional de excelencia para sus estudiantes en aspectos humanísticos, científicos y tecnológicos, con una clara conciencia de nuestro país como realidad multicultural. Adopta el concepto de educación como derecho fundamental y servicio público esencial. Está integrada por docentes, estudiantes, funcionarios y personal administrativo.

Para el cumplimiento de los fines y objetivos de la UNIQ, mediante Resolución de Consejo de Comisión Organizadora N° 053-2024-CCO-UNIQ de fecha 14 de febrero del 2024, se ha aprobado la DIRECTIVA: PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN, CONTROL DE ASISTENCIA Y PAGO DE RETRIBUCIONES AL PERSONAL OBRERO EN LA EJECUCIÓN DE OBRAS POR LA MODALIDAD DE ADMINISTRACIÓN DIRECTA EN LA UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL DE QUILLABAMBA - UNIQ, documento de gestión normativo interno, que permite la contratación de personal obrero eventual, con cargo a Proyectos de Inversión e IOARR, desde la elaboración de Estudios y durante la Ejecución de obras por Administración Directa en la UNIQ, a través de los procedimientos establecidos.

## 2. GENERALIDADES

La Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Intercultural de Quillabamba, invita a personas naturales, que tengan interés en prestar servicios para realizar funciones de carácter temporal para el desempeño de:

- 07 OPERARIO
- 05 OFICIALES
- 19 PEONES

Según el Término de Referencia (TDR) respectivos y de acuerdo a la directiva publicada en el portal web de la UNIQ.

### 2.1 Entidad Convocante:

**Nombre** : Universidad Nacional Intercultural de Quillabamba.  
**RUC** : 20564325741.  
**Domicilio Legal** : Ciudad Universitaria. El Arenal s/n, distrito de Santa Ana, provincia de La Convención y departamento Cusco.

### 2.2 PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN Y CONTRATACIÓN DE PERSONAL OBRERO EVENTUAL, CON CARGO A PROYECTOS DE INVERSIÓN.





## 2.2.1 Cuestiones Generales

El PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN Y CONTRATACIÓN DE PERSONAL OBRERO EVENTUAL, CON CARGO A PROYECTOS DE INVERSIÓN E IOARR. (INVITACIÓN N° 06-2025-UNIQ), son netamente presenciales, que se rige por las disposiciones contenidas en la DIRECTIVA: PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN, CONTROL DE ASISTENCIA Y PAGO DE RETRIBUCIONES AL PERSONAL OBRERO EN LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS POR LA MODALIDAD DE ADMINISTRACIÓN DIRECTA EN LA UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL DE QUILLABAMBA - UNIQ, las cuales son publicadas en el portal web de la UNIQ.

La conducción del presente procedimiento estará a cargo de la Unidad Ejecutora de Inversiones, los Residentes de Obras, Responsables de la Actividades y/o Proyectos y la Unidad de Recursos Humanos de la UNIQ.

Los responsables de las dependencias descritas en el párrafo anterior, estarán impedidos de participar en el presente procedimiento por las razones siguientes:

- Ser cónyuge, conviviente, pariente dentro del cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad, con cualquiera de los y las postulantes.
- Cuando personalmente, o bien su cónyuge, conviviente, o algún pariente dentro del cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad, tuviese interés en el resultado de la contratación.
- Cuando tuviese amistad íntima, enemistad manifiesta conflicto de intereses objetivo con cualquiera de los y las postulantes, que se hagan patentes mediante actitudes o hechos evidentes en el proceso.

## 2.2.2 Postulación

El postulante deberá presentar sus documentos a la residencia de obra, conteniendo sus datos personales, correo electrónico, número de celular, domicilio real y posición al que postula o servicio de carácter temporal, para el desempeño de:

- **07 OPERARIO**
- **05 OFICIALES**
- **19 PEONES**

Para el Proyecto denominado: "CREACIÓN DE LOS SERVICIOS BÁSICOS Y URBANÍSTICOS EN LA CIUDAD UNIVERSITARIA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL DE QUILLABAMBA, SEDE POTRERO DEL DISTRITO DE SANTA ANA,





PROVINCIA DE LA CONVENCIÓN, DEPARTAMENTO DE CUSCO", con CUI N° 2506161.

De la misma manera presentará su **CURRICULUM VITAE DOCUMENTADO**, según los términos de referencia para cada **posición**, debidamente rubricado en cada hoja con lapicero azul, el mismo que contendrá, copia del **DNI VIGENTE Y LEGIBLE**, además de los **ANEXOS: 2, 3, 5 y 6** exigidos para la contratación; la presentación deberá ser en folder manila y en sobre cerrado (**ANEXO 7**).

Verificar además los demás requisitos contenidos en la Directiva aprobada, mediante **RESOLUCIÓN DE CONSEJO DE COMISIÓN ORGANIZADORA N°053-2024-UNIQ**.

### 2.2.3 Selección y Contratación de Personal Obrero eventual.

Comprende la determinación del cumplimiento de los requisitos exigidos según los términos de referencia y condiciones esenciales de postulación, se desarrolla de manera presencial considerando las medidas de seguridad y los protocolos correspondientes.

Los Residentes de Obras, Responsables de la Actividades y/o Proyectos, son los responsables del presente procedimiento, quienes evaluarán los documentos presentados, según los Términos de Referencia, así como determinar a los ganadores, de acuerdo al cumplimiento de los requisitos establecidos, hasta cubrir el número de personal requerido, por categoría y de acuerdo al número de orden en la presentación de los documentos de los postulantes. Todos los documentos presentados tienen carácter de Declaración Jurada, que será verificada y corroborada por la Unidad de Recursos Humanos de manera posterior.

## 2.3 RESULTADOS

Los Residentes de Obras, Responsables de la Actividades y/o Proyectos, así como la Jefatura de la Unidad Ejecutora de Inversiones suscribirán el acta donde se consigna su actuación y los resultados correspondientes, así como cualquier contingencia presentada durante la evaluación, selección y declaración de ganador del personal.

El resultado se publicará en la página web de la UNIQ.

El expediente de los resultados y el curricular vitae de los postulantes ganadores, será remitido a la Dirección General de Administración, para el llenado de la **FICHA DE INGRESO Y ACEPTACIÓN DE JORNALES**, conforme al **ANEXO 1** y prosecución del trámite correspondiente por ante la Unidad de Recursos Humanos.





Cualquier controversia que surja dentro del proceso de selección, será resuelta por el residente de obra según la **INVITACIÓN N° 06-2025-UNIQ** que actuó en el mismo, dentro del marco de la normatividad vigente.

### 3. CRONOGRAMA DEL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN DE PERSONAL OBRERO EN LA EJECUCIÓN DE OBRAS POR LA MODALIDAD DE ADMINISTRACIÓN DIRECTA EN LA UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL DE QUILLABAMBA (INVITACIÓN N° 06-2025-UNIQ)

PASOS	CRONOGRAMA	RESPONSABLE
Aprobación de la DIRECTIVA: PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN, CONTROL DE ASISTENCIA Y PAGO DE RETRIBUCIONES AL PERSONAL OBRERO EN LA EJECUCIÓN DE OBRAS POR LA MODALIDAD DE ADMINISTRACIÓN DIRECTA EN LA UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL DE QUILLABAMBA - UNIQ.	14/02/2024	Comisión Organizadora
<b>POSTULACIÓN</b>		
Publicación de la Invitación en el Portal Institucional de la UNIQ. ( <a href="http://www.uniq.edu.pe">www.uniq.edu.pe</a> ).	Del 23/09/2025 al 25/09/2025	Oficina de Tecnologías de la Información
Presentación de documentos a la Residencia de Obra – Sede Potrero de 8:00 a.m. a 16:00 p.m.	26 de Setiembre de 2025	Miembros integrantes
<b>SELECCIÓN Y CONTRATACIÓN</b>		
Evaluación Curricular, Verificación de cumplimiento de Términos de Referencia y declaración de ganador.	29 de Setiembre de 2025	Miembros integrantes
Publicación del Resultado Final en el Portal Institucional de la UNIQ ( <a href="http://www.uniq.edu.pe">www.uniq.edu.pe</a> ).	30 de Setiembre de 2025	Oficina de Tecnologías de la Información
Remisión de Resultados Finales y expediente a la Dirección General de Administración de la UNIQ.	30 de Setiembre de 2025	Miembros integrantes
<b>SUSCRIPCIÓN DEL ANEXO 1 (FICHA DE INGRESO Y ACEPTACION DE JORMALES)</b>		
Suscripción sede de la UNIQ - Jr. Quillabamba N°430.	01 de Octubre de 2025	Dirección General de Administración y Área usuaria
Inicio de labores (Presencial) – OBRA POTRERO	01 de Octubre de 2025	UNIQ
Devolución de expedientes de los que no ganaron	02, 03 y 06 de Octubre de 2025	Unidad de Recursos Humanos





#### 4. DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

- 4.1 La información presentada por el postulante en su curriculum vitae tiene carácter de declaración jurada, el postulante será responsable por la veracidad de la información consignada en dicho expediente y de la autenticidad de los documentos, los que serán sometidos al proceso de fiscalización posterior. Cualquier evidencia de falsedad o adulteración de la información y documentación presentados, que observen los miembros integrantes de la **INVITACIÓN N° 06-2025-UNIQ**, conllevan a la eliminación inmediata del postulante, sin perjuicio de las acciones administrativas y legales que correspondan; en el caso de detectarse los mismos hechos irregulares en el proceso de verificación y fiscalización posterior de los postulantes ganadores, se declarará la nulidad del contrato suscrito, remitiendo los actuados al Ministerio Público para el inicio de las acciones correspondientes.
- 4.2 Los ganadores deberán tener disponibilidad inmediata para ser incorporados al proyecto ejecutada por la UNIQ.
- 4.3 Los demás aspectos no contemplados, serán de aplicación inmediata lo dispuesto en DIRECTIVA: PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN, CONTROL DE ASISTENCIA Y PAGO DE RETRIBUCIONES AL PERSONAL OBRERO EN LA EJECUCIÓN DE OBRAS POR LA MODALIDAD DE ADMINISTRACIÓN DIRECTA EN LA UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL DE QUILLABAMBA – UNIQ.
- 4.4 La devolución de expedientes presentados de los postulantes que no lograron su ingreso a la UNIQ, se efectuará a través de la Unidad de Recursos Humanos de la UNIQ, en las fechas indicadas en el cronograma, posterior a ello, se depurarán sin derecho a reclamo alguno.

Quillabamba, 23 de Setiembre de 2025.





# ANEXO

## TERMINOS DE REFERENCIA





## ANEXO 5

### DECLARACIÓN JURADA SOBRE NEPOTISMO

Declaro bajo juramento que no me une parentesco alguno de consanguinidad hasta el cuarto grado y hasta el segundo grado de afinidad o vínculo por razón de matrimonio o unión de hecho, con personal incorporado a la UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL DE QUILLABAMBA bajo cualquier modalidad contractual, que goce de la facultad de contratación de personal o tengan injerencia directa o indirecta en los procesos de selección.

#### EN CASO DE TENER PARIENTES

Declaro bajo juramento que en la UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL DE QUILLABAMBA presta servicios la(s) persona(s) cuyos apellidos y nombre(s) indico, a quien(es) me une la relación o vínculo de afinidad (A) o consanguinidad (C), vínculo matrimonial (M) o unión de hecho (UH), señalados a continuación:

	Relación	Apellidos	Nombres	Detalle de Oficina
1.				
2.				
3.				

Grado	Parentesco por Consanguinidad		Parentesco por afinidad	
	En línea recta	En línea colateral	En línea recta	En línea colateral
1ro	Padre o madre / hijo o hija		Padre o madre del cónyuge / hijastro o hijastra	
2do	Abuelo o abuela / nieto o nieta	Hermano o hermana	Abuelo o abuela del cónyuge / nieto o nieta del cónyuge	Hermano o hermana del cónyuge
3ro	Bisabuelo o bisabuela / bisnieto o bisnieta	Tío o tía / sobrino o sobrina		
4to		Primo o prima / sobrino nieto o sobrina nieta / tío, abuelo o tía abuela		

Formulo la presente declaración en virtud al PRINCIPIO DE PRESUNCIÓN DE VERACIDAD previsto en el Numeral 1.7 del Artículo IV y el Artículo 42° del TUO de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, sujetándome a las acciones legales que correspondan.

Quillabamba, ..... de ..... de 2025

Firma.....

NOMBRES Y APELLIDOS:

DNI N°





## ANEXO 6

### Declaración Jurada

Yo, \_\_\_\_\_ con DNI N° \_\_\_\_\_, declaro lo siguiente respecto a mis condiciones de salud:

PRESENTO ALGUNA DE LAS SIGUIENTES CONDICIONES DE SALUD Y COMORBILIDADES*	SI	NO
MAYOR A 65 AÑOS		
HIPERTENSIÓN ARTERIAL		
ENFERMEDADES CARDIOVASCULARES		
DIABETES		
OBESIDAD CON IMC DE 40 A MÁS		
CANCER		
ENFERMEDAD PULMONAR CRÓNICA		
INSUFICIENCIA RENAL CRÓNICA		
OTROS ESTADOS DE INMUNOSUPRESIÓN		

\*Grupos de Riesgo, de acuerdo a documento técnico: "Lineamientos para la vigilancia, prevención y control de la salud de los trabajadores aprobado mediante RM N°1275-2021-MINSA, modificado por RM N°675-2022/MINSA.

\_\_\_\_\_  
 FIRMA





## ANEXO 7

### CARATULA PARA EL SOBRE

**SEÑORES:**  
UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL DE QUILLABAMBA -  
UNIQ

**ATENCIÓN:**  
COMITÉ SE SELECCIÓN DE LA INVITACIÓN N° 06-2025-  
UNIQ

### INVITACIÓN N° 06-2025-UNIQ

**NOMBRE DEL PUESTO AL QUE POSTULA:**

**NOMBRES Y APELLIDOS COMPLETOS:**

**NUMERO DE DNI O CARNE DE EXTRANJERIA:**

**N° DE TELEFONO O CELULAR DE CONTACTO:**

**CORREO ELECTRÓNICO:**

**N° DE FOLIOS DE EXPEDIENTE PRESENTADO:**





## 1. DENOMINACION DE LA CONTRATACION:

CONTRATACIÓN DE PERSONAL OBRERO PARA EL PROYECTO la OBRA: "CREACIÓN DE LOS SERVICIOS BASICOS Y URBANISTICOS EN LA CIUDAD UNIVERSITARIA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL DE QUILLABAMBA, SEDE POTRERO DEL DISTRITO DE SANTA ANA, PROVINCIA DE LA CONVENCION, DEPARTAMENTO DE CUSCO" CON CUI 2506161 UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL DE QUILLABAMBA.

## 2. FINALIDAD PÚBLICA

La Universidad Nacional Intercultural de Quillabamba, tiene como misión "Brindar formación profesional universitaria de calidad al estudiante universitario, en base a la generación de conocimiento humanístico, científico, tecnológico y con enfoque intercultural, que contribuye al desarrollo sostenible de la sociedad", con el fin de lograr el cumplimiento de lo programado en la respectiva cartera de inversiones, se requiere la contratación de personal obrero para la ejecución de obra del Expediente Técnico N° 01 "CREACIÓN DE LOS SERVICIOS BASICOS Y URBANISTICOS EN LA CIUDAD UNIVERSITARIA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL DE QUILLABAMBA, SEDE POTRERO DEL DISTRITO DE SANTA ANA, PROVINCIA DE LA CONVENCION, DEPARTAMENTO DE CUSCO" con CUI 2506161 Universidad Nacional Intercultural de Quillabamba, garantizando el desarrollo de actividades deportivas culturales, con adecuados estándares de infraestructura.

## 3. ANTECEDENTES

En fecha 01 de diciembre de 2010, mediante Ley N° 29620, se crea la Universidad Nacional Intercultural de Quillabamba sobre la base de las carreras profesionales de Agronomía Tropical, Ingeniería de Industrias Alimentarias y Ecoturismo; con funcionamiento en la sede de la UNSAAC, denominado "El ARENAL" en la ciudad de Quillabamba.

La Superintendencia Nacional de Educación - SUNEDU, como organismo público Técnico especializado adscrito al Ministerio de Educación, es responsable del licenciamiento para el servicio educativo superior universitario, entendiéndose a este como al procedimiento que tiene como objetivo verificar el cumplimiento de condiciones básicas de calidad para ofrecer el servicio educativo superior universitario y autorizar su funcionamiento.

Dentro de la Ley Universitaria - Ley N° 30220, se tiene el Art.28.- Licenciamiento de Universidades, en la que precisa las condiciones básicas que el SUNEDU establece para el licenciamiento: Art. 28.3.- Infraestructura y equipamiento adecuado al cumplimiento de sus funciones (biblioteca, laboratorios, entre otros) y Art. 28.6.- Verificación de los servicios educacionales complementarios básicos (Servicio médico, social, psicopedagógico, deportivo, entre otros), esto muestra la obligación de priorizar las necesidades en función de un objetivo inmediato.

La Universidad Nacional Intercultural de Quillabamba, ratifica la necesidad de atender a la población estudiantil en el plazo más breve y cumpliendo con las CONDICIONES BÁSICAS DE CALIDAD que de acuerdo al Art. 13 de la Ley N° 30220 - Ley Universitaria, verifica SUNEDU.

Con Resolución N° 085-2019-SUNEDU-CD, de fecha 01 de Julio del 2019, se otorga LICENCIA INSTITUCIONAL a la Universidad Nacional Intercultural de Quillabamba para ofrecer el servicio educativo superior universitario en su sede, ubicada en El Arenal S/N, distrito de Santa Ana, provincia de La Convención, departamento de Cusco, con una vigencia de seis (6) años.





#### 4. NORMAS Y REGLAMENTOS - BASE LEGAL.

La ejecución de la obra, deberá realizarse de acuerdo con las Disposiciones Legales y Normas Técnicas vigentes:

##### BASE LEGAL

- Constitución Política del Perú.
- Ley 30220, Ley Universitaria.
- Ley N° 29620, Ley que crea la Universidad Nacional Intercultural de Quillabamba.
- Ley N° 30966, Ley que Modifica la Ley 29620, ley que crea la Universidad Nacional Intercultural de Quillabamba.
- Resolución N° 066-2016-CO-UNIQ, Aprueba el Estatuto de la Universidad Nacional Intercultural de Quillabamba.
- Resolución N° 039-2017-CO-UNIQ, Aprueba el Estatuto Modificado de la Universidad Nacional Intercultural de Quillabamba.
- Directiva para la elaboración, evaluación y aprobación de expedientes técnicos para obras por administración directa, obras por contrata u obras por convenio (encargo), aprobada con Resolución N° 040-2020-CCO-UNIQ.
- Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado y su modificatoria D. Legislativo N° 1444.
- Decreto Supremo N° 344-2018-EF, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de la Ley N° 30225 Ley de contrataciones del Estado.
- Decreto Supremo N° 082-2019-EF, Decreto Supremo que Aprueba el TUO de la Ley N° 30225 Ley de contrataciones del Estado.
- Directiva N° 001-2019-EF/63.01, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.
- Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.
- Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.
- Ley N° 32185: Ley de presupuesto del sector público para el año fiscal 2025.
- Ley N° 32186: Ley de equilibrio financiero del presupuesto del sector público para el año fiscal 2025.
- Ley N° 32187: Ley de endeudamiento del sector público para el año fiscal 2025.
- Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República y su modificatoria Ley N° 29622.
- Ley N° 27815, Código de Ética de la Función Pública y su Reglamento modificado por la Ley N° 28496.
- Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, Aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Decreto Supremo N° 011-2006-VIVIENDA, Reglamento Nacional de Edificaciones y modificaciones.
- Decreto Supremo N° 011-2016-VIVIENDA, Reglamento de Licencias de Habilitaciones Urbanas y Licencias de Edificaciones.
- Decreto Supremo N° 011-79-VC, Formulas Polinómicas y sus modificatorias.
- Decreto Legislativo N° 1252 que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones (Invierte.pe) que reemplaza al Sistema Nacional de Inversión Pública (SNIP).
- Decreto Supremo N° 242-2018-EF que aprueba el Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.
- Resolución de Contraloría N° 195-88-CG "Normas que regulan la Ejecución de Obras por Administración Directa".





- Resolución Directoral N° 073-2010/VIVIENDA/VMCS-DNC, Aprobación de la Norma Técnica Metrados para Obras de Edificaciones y Habilitaciones Urbanas.
- Directiva N° 011-2016-CG/GPROD, Servicio de Control Previo de las Prestaciones Adicionales de Obra.

### NORMAS TÉCNICAS Y REGLAMENTOS

- RESOLUCIÓN DE CONSEJO DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 053-2024-CCO-UNIQ - DIRECTIVA: Procedimiento de Contratación, Control de Asistencia y Pago de Retribuciones al Personal Obrero en la Ejecución de las Obras por la Modalidad de Administración Directa en La Universidad Nacional Intercultural de Quillabamba - UNIQ.
- LEY N° 29664 - Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD).
- Ley N° 29783 – Ley de seguridad y salud en el trabajo.
- Decreto Supremo N° 005-2012-TR, Reglamento de la Ley N° 29783. Ley de seguridad y salud en el trabajo.
- Reglamento de Seguridad y Salud en el Trabajo para el sector construcción D.S. N° 011-2019-TR del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo.
- Ley General del Ambiente N° 28611.
- Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental, su reglamento y modificatorias.
- Decreto Supremo que aprueba el Código Técnico de Construcción Sostenible decreto supremo N° 015-2015-VIVIENDA
- Ley N° 27157 – Ley de regularización de edificaciones del procedimiento para la declaratoria de fábrica y del régimen de unidades inmobiliarias de propiedad exclusiva y de propiedad común, publicada el 20 de Julio de 1999 y su Reglamento.
- Decreto Supremo N° 011-2005-VIVIENDA Modificatoria del Reglamento de la Ley N° 27157 publicado el 12 de mayo del 2005.
- Ley N° 29090 – Ley de Habilitaciones Urbanas y de edificaciones, publicada el 27 de setiembre de 2007, su Reglamento el DS 029-2019 VIVIENDA (Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación)
- Código nacional de electricidad.
- ANSI J STD 607A Normas para puestas a tierra de telecomunicaciones.
- Norma NFPA 70, artículo 250 Requerimientos generales para puestas a tierra de instalaciones eléctricas.
- Norma NFPA 101: Código de seguridad humana.
- Directiva N° 005-2016-EF/51.01, Metodología para el reconocimiento, medición, registro y presentación de los elementos de propiedades, planta y equipo de las entidades gubernamentales.
- Reglamento de Intervenciones Arqueológicas DECRETO SUPREMO N° 003-2014-MC
- Decreto Supremo N° 011-79-VC.
- Decreto Legislativo N° 1252, crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, sus ampliatorias, modificatorias, su reglamento y directivas. (en lo que sea de aplicación).
- Norma Técnica NTP 399.010.1, peruana 2004. Señales de seguridad.
- Normas Técnicas de Control Interno para el área de obras Públicas
- Reglamento Nacional de Edificaciones, aprobado mediante Decreto Supremo N° 011-2006-VIVIENDA del 08 May. 2006 y publicado el 08 junio 2006, así como las modificaciones realizadas posteriores a su publicación (utilizar última versión).
- Resolución N° 0824-2012-ANR, que aprueba el Reglamento de Edificaciones para uso de Universidades, de manera referencial.





- Resolución de secretaría General 239-2018 MINEDU Norma Técnica de criterios generales de diseño para infraestructura educativa
- Resolución Viceministerial N° 017-2015-MINEDU Norma Técnica de Infraestructura para Locales de Educación Superior
- Resolución N° 183-2019-CCO-UNIQ, de fecha 16 de setiembre del 2019, que aprueba el "PLAN DIRECTOR DE ZONIFICACION DEL CAMPUS UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL DE QUILLABAMBA - SEDE POTRERO"
- Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Defensa Civil, vigente.
- Decreto supremo N°002-2018 PCM reglamento de inspecciones técnicas de seguridad en edificaciones.
- Normas específicas del sector educación (MINEDU).
- Otras que sean de aplicación.
- Las modificatorias y ampliatorias de las normas citadas anteriormente.

## 5. OBJETO DE LA CONTRATACIÓN

Contratación de personal OBRERO, que se encarguen de la construcción del proyecto denominado: "CREACIÓN DE LOS SERVICIOS BASICOS Y URBANISTICOS EN LA CIUDAD UNIVERSITARIA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL DE QUILLABAMBA, SEDE POTRERO DEL DISTRITO DE SANTA ANA, PROVINCIA DE LA CONVENCION, DEPARTAMENTO DE CUSCO" con CUI 2506161 Universidad Nacional Intercultural de Quillabamba

## 6. OBJETIVO DE LA CONTRATACION

La presente contratación tiene por objeto la Contratación de personal de mano de obra calificada y no calificada, para el Proyecto denominado: "CREACIÓN DE LOS SERVICIOS BASICOS Y URBANISTICOS EN LA CIUDAD UNIVERSITARIA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL DE QUILLABAMBA, SEDE POTRERO DEL DISTRITO DE SANTA ANA, PROVINCIA DE LA CONVENCION, DEPARTAMENTO DE CUSCO" con CUI 2506161 Universidad Nacional Intercultural de Quillabamba

## 7. ALCANCES Y DESCRIPCIÓN DE LA CONTRATACIÓN

### 7.1 ACTIVIDADES PRINCIPALES

El personal es responsable de la ejecución física y todo el proceso constructivo de la obra, depende jerárquica y funcionalmente del Residente de Obra. Siendo sus funciones:

- a) Efectuar los procesos constructivos de la obra, procurando el estricto cumplimiento de las indicaciones del Residente de Obra, maestro de obra, así como de lo indicado en el Expediente Técnico.
- b) Estar en constante coordinación con el Maestro de Obra para obtener información del Avance diario de obra.
- c) Informar oportunamente al Residente de Obra sobre el avance físico, la misma que le permita tomar las acciones pertinentes.



## 7.2 PERFIL DEL POSTULANTE.

### 7.2.1 REQUISITOS MÍNIMOS PARA EL POSTULANTE

#### a) Personal Operario - 07 operarios

- Curricular vitae, con datos generales.
- Contar con certificados o constancias que acrediten la categorización.
- DNI.

#### b) Personal Oficial - 05 oficiales

- Curricular vitae, con datos generales.
- Contar con certificados o constancias que acrediten la categorización.
- DNI.

#### c) Personal Peón - 19 Peones

- Curricular vitae, con datos generales.
- DNI.

## 8. PLAZOS DE CONTRATACIÓN DE PERSONAL

El plazo de contratación es de noventa (60) días calendario.

## 9. LUGAR DE EJECUCIÓN DE LA OBRA.

El lugar de la ejecución de la obra es el campus de la Universidad Nacional Intercultural de Quillabamba, sede POTRERO, que se ubica en el sector El arenal S/N, de la ciudad de Quillabamba, distrito de Santa Ana provincia de La Convención.





# UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL DE QUILLABAMBA

Creada por las Leyes N° 29620 y 30966

COMISIÓN ORGANIZADORA

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"  
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia, y de la conmemoración de los heroicos batallas de Junín y Ayacucho"

## Resolución de Consejo de Comisión Organizadora N° 053-2024-UNIQU

Quillabamba, 14 de febrero de 2024

VISTOS, el Informe N° 15-2024-UEI-CEB/DIGA-UNIQU de la Unidad Ejecutora de Inversiones, de fecha 15 de enero de 2024, el Informe N° 010-2024-DIGA-UNIQU de la Dirección General de Administración, de fecha 16 de enero de 2024, el Informe N° 006-2024-UNIQU-OPP-UPEM de la Unidad de Planeamiento, Estadística y Modernización Institucional, de fecha 24 de enero de 2024, el Informe N° 0013-2024-UP-OPP-UNIQU de la Unidad de Presupuesto, de fecha 25 de enero de 2024, el Informe N° 075-2024-UEI/DIGA-UNIQU de la Unidad Ejecutora de Inversiones, de fecha 08 de febrero de 2024, Informe N° 026-2024-DIGA-UNIQU de la Dirección General de Administración, de fecha 09 de febrero de 2024, la Opinión Legal N° 025-2024-OAJ-BFT/UNIQU de la Oficina de Asesoría Jurídica, de fecha 12 de febrero de 2024, el Acuerdo N° 067-2024-SO-CCO-UNIQU de sesión ordinaria N° 008-2024-SO-CCO-UNIQU de fecha 13 de febrero de 2024, y;

### CONSIDERANDO:

Que, conforme al cuarto párrafo del Art. 18 de la Constitución política del Estado, concordante con el Art. 8 de la Ley N° 30220 Ley Universitaria y modificado mediante Ley N° 31520.; señalado en el Art. 29 otorga facultades a la Comisión Organizadora, a fin de que procedan a la constitución de los órganos de gobierno correspondientes de la Universidad Nacional Intercultural de Quillabamba, concordante con el numeral 19.1 del Art. 19 del Estatuto de la UNIQU;

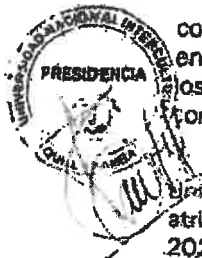
Que, el Art. 59 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220, sobre las atribuciones del Consejo Universitario, en el presente caso el Consejo de Comisión Organizadora de la UNIQU, tiene las atribuciones contenidas en numeral 59.2, concordante con la Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU y sus modificatorias, que aprueba el Documento Normativo denominado "Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las comisiones organizadoras de las universidades públicas en proceso de constitución", en su numeral 6.1.4 letra e) Formular, aprobar y ejecutar el reglamento general de la universidad, el reglamento de elecciones y otros reglamentos internos especiales, así como vigilar su cumplimiento;

Que, conforme al numeral 73.3 del Art. 73 del Texto Único Ordenado - TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, cada entidad es competente para realizar tareas materiales internas necesarias para el eficiente cumplimiento de su misión y objetivos;

Que, el inc. b) del Art. 44 del Reglamento de Organización y Funciones - ROF de la Universidad Nacional Intercultural de Quillabamba - UNIQU, prescribe que son funciones de la Dirección General de Administración, entre otras, proponer y aprobar directivas y normas de aplicación en el ámbito institucional relacionadas con los Sistemas Administrativos de gestión de recursos humanos, financiamiento, contabilidad, tesorería y endeudamiento público.

Estando la propuesta de la Directiva denominada: "PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN, CONTROL DE ASISTENCIA Y PAGO DE RETRIBUCIONES AL PERSONAL OBRERO EN LA EJECUCIÓN DE OBRAS POR LA MODALIDAD DE ADMINISTRACIÓN DIRECTA EN LA UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL DE QUILLABAMBA", con el objeto de establecer el cumplimiento de las disposiciones legales y administrativas relacionadas a la contratación, asistencia, permanencia, beneficios y responsabilidad del personal obrero con cargo a proyectos de inversión, IOARR, desde la elaboración de los estudios previos, así como durante la ejecución de obras por administración directa en la UNIQU; contando con los documentos de vistos de la Unidad Ejecutora de Inversiones, Dirección General de Administración, Unidad de Planeamiento, Estadística y Modernización Institucional, Unidad de Presupuesto, como de la Oficina de Asesoría Jurídica;

Que, el pleno del Consejo de la Comisión Organizadora de la UNIQU, en su sesión ordinaria N° 008-2024-SO-CCO-UNIQU, de fecha 13 de febrero de 2024, emita el ACUERDO N° 067-2024-SO-CCO-UNIQU, aprobando por UNANIMIDAD la Directiva "PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN, CONTROL DE ASISTENCIA Y PAGO DE RETRIBUCIONES AL PERSONAL OBRERO EN LA EJECUCIÓN DE OBRAS POR LA MODALIDAD DE ADMINISTRACIÓN DIRECTA EN LA UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL DE QUILLABAMBA";





# UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL DE QUILLABAMBA

CREADA POR LEY Nº 29620

"Año del bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

**DIRECTIVA: "PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN, CONTROL DE ASISTENCIA Y PAGO DE RETRIBUCIONES AL PERSONAL OBRERO EN LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS POR LA MODALIDAD DE ADMINISTRACIÓN DIRECTA EN LA UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL DE QUILLABAMBA - UNIQ".**



## I. FINALIDAD

Establecer los procedimientos para la contratación de personal obrero eventual, con cargo a Proyectos de Inversión e IOARR desde la Elaboración de los Estudios y durante la Ejecución de Obras por Administración Directa en el Pliego de la Universidad Nacional Intercultural de Quillabamba - UNIQ, de conformidad con la normatividad vigente, que guarde coherencia, uniformidad, oportunidad en la contratación, pago de jornales y beneficios.

## II. OBJETIVO

Establecer el cumplimiento de las disposiciones legales y administrativas relacionadas en la contratación, asistencia, permanencia, beneficios y responsabilidades del personal obrero con cargo a proyectos de Inversión, e IOARR desde la elaboración de los estudios y durante la ejecución de obras por administración directa en la Universidad Nacional Intercultural de Quillabamba - UNIQ.

## III. ALCANCE

La presente Directiva es de aplicación en todas las Dependencias que ejecutan proyectos de Inversión e IOARR (fase de pre inversión e inversión) dentro de la UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL DE QUILLABAMBA - UNIQ, los mismos que contemplan Estudios de pre inversión, expedientes técnicos, ejecución de obras y proyectos de inversión; supervisión y liquidación de obras y proyectos de inversión e IOARR, bajo la modalidad de Administración presupuestaria Directa o por convenio, cuyo financiamiento es por diversas fuentes de financiamiento:

- Recursos Ordinarios.
- Recursos Determinados.
- Donaciones y transferencias.
- Recursos Directamente recaudados.

## IV. BASE LEGAL

Ley Nº 26790 - Ley de Modernización de la Seguridad Social en Salud.

Ley Nº 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General.

Ley Nº 27815 - Ley del Código de Ética de la Función Pública.

Ley Nº 31084 - Ley del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal correspondiente.

Ley Nº 28411 - Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.

Decreto legislativo Nº 276 - Ley de Bases de la Carrera Administrativa y Remuneraciones.





# UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL DE QUILLABAMBA

CREADA POR LEY Nº 29620

**"Año del bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"**



Los obreros que prestan sus servicios a las entidades públicas son servidores públicos sujetos al régimen laboral de la actividad privada, reconociéndoles los derechos y beneficios inherentes a dicho régimen.

## 5.2 Vigencia y duración del Contrato

El plazo de contratación será por el tiempo establecido para la ejecución de los estudios u obras, no podrá exceder el año Fiscal vigente.

## VI. DISPOSICIONES ESPECIFICAS

Para la contratación de personal obrero, debe cumplirse necesaria y obligatoriamente con los requisitos, así como el procedimiento que a continuación se precisan:

### Mecanismo de Contratación

#### 6.1 Requisitos

a. El requerimiento de contratación lo realizará la Unidad Ejecutora de Inversiones, el cual debe estar acompañado por el número de personal obrero requerido, especificando el cargo y los importes de jornales vigentes aprobados por la Entidad, los mismos que deben contar con el visto bueno Dirección General de Administración - DIGA.

b. Existencia de disponibilidad presupuestaria, determinada por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto de la Universidad Nacional Intercultural de Quillabamba.

#### 6.2 Procedimiento

a. La Unidad Ejecutora de Inversiones en coordinación con el Supervisor o Inspector de Obra y el Residente de Obra, serán los responsables de emitir el requerimiento para la contratación del personal obrero; asimismo, alcanzará la cantidad por categoría: Operarios, topógrafo, Operador de Maquinaria, Operario especialista en soldadura, Oficiales y Peones a requerirse para la obra, así como el jornal diario aprobado por la Entidad.

b. La Unidad Ejecutora de Inversiones en coordinación con la oficina de tecnología e informática, OTIC publicará la convocatoria por espacio de tres (3) días calendario en la página web de la Entidad. Debiendo presentarse el personal obrero en la residencia de obra con su documentación respectiva a efectos de su evaluación según el cronograma establecido. La residencia será responsable de realizar la categorización según evaluación del personal obrero en un plazo no mayor de tres (3) días hábiles después de concluido el periodo de convocatoria la cual será aprobada por la Unidad Ejecutora de Inversiones.

c. La relación del personal seleccionado será remitida a la Dirección general de Administración-DIGA para que autorice el ingreso del personal obrero, a través del llenado de la Ficha de Ingreso y Aceptación de Jornales, conforme al Anexo 1





"Año del bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



- d. La Unidad de Recursos Humanos previa aprobación de Alta o Inscripción ante la SUNAT, ejecutado por el servidor asignado para registrar a través del T-Registro, deberá efectuar la suscripción de los anexos y formatos indicados en la presente Directiva.
- e. No se aceptará el ingreso de personal obrero o pago de jornales, sino se ha seguido los procedimientos establecidos en la presente Directiva.

### 6.3 Pago de Jornales y Beneficios del Personal Obrero

- a. Los Jornales del Personal Obrero, deberán aprobarse mediante Resolución, estableciendo las categorías de, Operarios, topógrafo, Operador de Maquinaria, Operario especialista en soldadura, Oficiales y Peones; bajo el régimen laboral de la actividad privada, de acuerdo al sustento técnico que se incluya en la presente directiva (ANEXO 4).
- b. Para efectos del pago de la compensación por tiempo de servicios, compensación vacacional, gratificación por Fiestas Patrias y de navidad, según corresponda; se pagará en forma proporcional en la planilla de jornales en forma mensual conforme al régimen laboral de la actividad privada.
- c. Los Residentes de Obras, Responsables de las Actividades y/o Proyectos, mensualmente deberán alcanzar la documentación para el pago de remuneraciones de personal obrero a la Unidad Ejecutora de Inversiones la misma que será presentada por la siguiente documentación:
  - Hoja de Tareo
  - Copias de DNI del personal consignado en el tareo
- d. La Unidad Ejecutora de Inversiones, verificará la documentación alcanzada por los Residentes y/o responsables de actividades y/o Proyectos, y con su conformidad remitirá a la Dirección General de Administración para su revisión y verificación respectiva, derivando a la Unidad de Recursos Humanos de la Universidad Nacional Intercultural de Quillabamba - UNIQ, dentro de la fecha establecida como máximo el día 20 de cada mes, para el proceso de planillas de jornales; a fin de que la Oficina de Tesorería pueda cumplir oportunamente con efectuar los pagos respectivos.
- e. La Unidad de Recursos Humanos de la Universidad Nacional Intercultural de Quillabamba – UNIQ, es la encargada de controlar y disponer el pago de jornales del personal obrero que presta servicios en las diferentes obras que ejecuta la Universidad, de acuerdo a la escala de jornales aprobado mediante Resolución de la Entidad.
- f. El monto de los jornales será abonado como máximo los últimos días de cada mes, una vez deducidos los descuentos de ley, los mandatos judiciales, y los descuentos que el personal obrero autorice y que cuenten con la autorización de la Dirección General de Administración.





# UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL DE QUILLABAMBA

CREADA POR LEY Nº 29620

"Año del bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



## ANEXO 01

### FICHA DE INGRESO Y ACEPTACION DE JORNALES

#### PERSONAL OBRERO EVENTUAL DE OBRAS ACTIVIDAD Y/O PROYECTOS

**NOMBRES Y APELLIDOS** : .....

**FECHA DE NACIMIENTO** : .....

**DOMICILIO LEGAL** : .....

**AFILIADO A LA AFP** : ..... N° CUSSP .....

**DOCUMENTO DE IDENTIDAD** : ..... CATEGORIA .....

**FECHA DE INGRESO** : ..... JORNAL S/. .....

**NOMBRE DEL PROYECTO** : .....



**OBSERVACIONES:** Dejo expresa constancia que el jornal a percibir ha sido pactado de mutuo acuerdo y aceptado en todos sus extremos en señal de la cual firmo el presente.

Quillabamba ..... de ..... del 20\_\_.

RESIDENTE DE OBRA

INSPECTOR Y/O SUPERVISOR DE OBRA

JEFE UNIDAD EJECUTORA DE INVERSIONES

TRABAJADOR



# UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL DE QUILLABAMBA

CREADA POR LEY N° 29620

**"Año del bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"**



## ANEXO 02

### DECLARACION JURADA

Yo; ..... de ..... años de edad identificado con Documento Nacional de Identidad N° ..... con domicilio legal en ..... de nacionalidad ..... mayor de edad, de estado civil ..... con carácter de Declaración Jurada manifiesta NO encontrarme en ninguna de las siguientes situaciones:

- Tener Incapacidad para el ejercicio de mis derechos civiles
- Estar Inmerso en ningún proceso administrativo disciplinario
- Estar destituido de la Administración Pública
- Ser objeto de despido en la actividad privada por infracción grave
- Tener antecedentes penales y/o policiales
- Haber sido condenado por delitos sancionados con penas privativas de la libertad, o encontrarme sentenciado/a y/o inhabilitado para ejercer función pública.
- Tener parientes hasta el cuarto grado de consanguinidad y/o segundo de afinidad y/o razón de matrimonio, con funcionarios que gozan de facultad de nombramiento y/o contratación de personal o que tengan injerencia directa o indirecta en el proceso de selección de la Municipalidad (Ley N° 26771 y D.S. N° 021- 2000-PCM).



Declaro además que gozo de buena salud, lo cual declaro en sustitución del documento oficial que acredita mi dicho y de buena fe, amparado en el Principio de Presunción de la Veracidad consagrado en el numeral 1.7 del artículo IV del Título Preliminar de la Ley de Procedimientos Administrativos General N° 27444 y artículo del Código Penal.

Quillabamba, ..... De ..... del 20\_\_

.....

DNI N°:



# UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL DE QUILLABAMBA

CREADA POR LEY N° 29620

**"Año del bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"**



## ANEXO 03

### ELECCION DEL SISTEMA DE PENSIONES

YO, ..... de, ..... años de edad identificado con Documento Nacional de Identidad N° ..... con domicilio legal en ..... de nacionalidad ..... con carácter de Declaración Jurada comunico mi deseo de:

**1. Afiliarme al Sistema Privado de Pensiones:**

- Profuturo ( )
- Integra ( )
- Prima ( )
- Hábitat ( )

**2. Estoy actualmente afiliado a la AFP: .....**

**3. Afiliarme al Sistema Nacional de Pensiones: ( )**

**4. Permanecer en el Sistema Nacional de Pensiones ( )**

Quillabamba, ..... De ..... del 20\_\_

.....  
DNI N°:





**UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL DE QUILLABAMBA**

CREADA POR LEY N° 29620

**"Año del bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"**



**ANEXO 04**

**DETERMINACION COSTO HORA HOMBRE**





# UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL DE QUILLABAMBA

CREADA POR LEY N° 29620

"Año del bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

## ANEXO 4

### ESCALA REMUNERATIVA PERSONAL OBRERO



CATEGORIA	JORNAL BASICO S/.
OPERADOR DE EQUIPO PESADO	77.00
TECNICO ELECTRICISTA Y/O TECNICO ELECTRO MECANICO	77.00
TOPOGRAFO	77.00
TECNICO EN SOLDADURA	77.00
OPERADOR DE EQUIPO MEDIANO	66.50
OPERARIO -- TOPOGRAFO -- 1 (LCTP-1)	77.00
OFICIAL	66.50
PEON	63.80





# UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL DE QUILLABAMBA

CREADO EN 1974

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

## ANÁLISIS COSTO HORA HOMBRE 2021

1.00	Porcentajes fijos		
1.01		CTS=	8.33%
1.02		ESSALUD=	8.00%
1.03		SECTA=	1.83%
1.04		SECTA PENSION=	1.46%
2.00	Porcentajes deducidos		
2.01	Incidencia de salario dominical		17.94%



## PORCENTAJES REDUCIDOS:

PERIADOS POR SEMANA		PORCENTAJES REDUCIDOS:			
MESES	SEMANA	DIAS FERIADOS	DOMINICAL	DIAS LABORABLES	Incidencia %
Ene-24		1	0	5	0.00
Feb-24					
Mar-24	Semana Santa 28.29	2	1	4	0.25
Abr-24					
May-24	Día del Trabajo 01	1	1	5	0.20
Jun-24	San Pedro San Pablo 29	1	1	5	0.20
Jul-24	Día de la provincia 25	1	1	5	0.20
Ago-24	Fiesta patrias 29	1	1	5	0.20
Sep-24	Fiesta Pasa 09	1	1	5	0.20
Oct-24	Campaña ANKOMIS E	1	1	5	0.20
Nov-24	todos los santos 01	1	1	5	0.20
Dic-24	navidad 25	1	1	5	0.20
	Semanas completas (42)	0	42.67	228	7.21
	totales	21	51.67	309	8.9616667

2.01	Incidencia de vacaciones		
	días efectivos		1.20
	Incidencia		8.84%
2.02	vacaciones EP, PP, y navidad		18.67%
2.03	feriados por feriados no laborables		1.61%

## TABLA DE NIVELES SOCIALES Y BENEFICIOS SOCIALES

ITEM	CONCEPTO	%	% de LS. Y 03
1.00	porcentaje fijos		
1.01	CTS		8.33%
1.02	ESSALUD		8.00%
1.03	SECTA		1.83%
1.04	SECTA PENSION		1.46%
2.00	porcentajes deducidos		
2.01	salario dominical		17.94%
2.02	vacaciones		8.84%
2.03	vacaciones EP, PP, y navidad		18.67%
2.04	feriados		1.61%
3.00	recurso de protección de salud		
3.01	salario dominical		1.56%
3.02	vacaciones		0.89%
3.03	vacaciones EP, PP, y navidad		1.77%
3.04	feriados		0.17%
4.00	seg. Complemento de riesgo de trabajo	1.58	
4.01	salario dominical		0.27%
4.02	vacaciones		0.15%
4.03	vacaciones EP, PP, y navidad		0.30%
4.04	feriados		0.06%
5.00	SECTA PENSION	1.45	
5.01	salario dominical		0.25%
5.02	vacaciones		0.14%
5.03	vacaciones EP, PP, y navidad		0.27%
5.04	feriados		0.05%
			78.88%

## COSTO HORA HOMBRE 2021 (U=00)

CONCEPTO	CATEGORIA		
	OPERARIO	OFICIAL	PROF.
Salario básico	77.00	88.50	93.00
leyes sociales y beneficios sociales (78.78%)	60.18	61.09	49.07
Costo hombre - día efect.	136.18	147.59	122.82
Costo hora hombre (HH)	37.02	34.70	34.30

